dra esta adopcion.

n cinco reales la docona.

J. Pardo V.

Oarinad

CORREO DE LAS ALDEAS

LIBRO DE LA FAMILIA CRISTIANA

POR MI DIOS, POR MI PATRIA Y MI DERECHO.

STRUCCION PUBLICA. :

Estados Unidos de Colombia - Estado soberano del Cauca. - Sun rintendencia general de Instruc ion pública primaria-Número 209.—Popayan, 14 de Junio de

Al Ilustrísimo señor Obispo Diocesano.—Pre-

Por orden del señor Secretario de Instruccion pública de la Union, tengo la honra de trascribir a continuacion para conocimiento de su Señorle. la nota circular, que con fecha 27 de Mayo ultimo ha dirigido aquel funcionario a varios empleados del ramo :

"Se liace preciso recordar á usted. aun cuando en el ejercicio de las funciones a su cargo no se note omision ù olvido en contrario, que están vigentes las disposiciones ejecutivas, á virtud de les cuales les ministres de las diversas religiones que se conocen y practican en Colombia pueden dictar las tareas del apostolado religioso. la enseñanza respectiva en todos los por la Nacion, a los alumnos de ellos que ya por ser mayores de edad, 6 ya por disposicion de sus padres o acudientes, quieran recibirla.

Al hacer semojanto recuordo, estimo convenionte ampliarlo en el soncon que puede y debe dictarse tal instruccion, sin perjuicio de ninguno de los grandes intereses que se rozan con el asunto, uno de los cuales, el de la independencia de integridad de la enschanza cientifica, no es por cierto menos atendible que el de la respectiva creencia religiosa y su influencia como principal elemento de educacion.

1. La eleccion del sacordote a quien se abran las puertas del respectivo establecimiento, corresponde, como es natural, á la primera Autoridad eclesiástica del distrito o ciudad en que aquel funciona: pero es condicion indispensable para su admision por los respectivo Superiores, la de que ese sacerdote sea, como es natural suponerlo, atendido el carácter que reviste, de una conducta moral intachable, y presciendente, además, de las luchas políticas cuyo subalterno interes Vicia frecuentemente, con harta desdicha,

2. Los textos do enseñanza serán . establecimientos decentes sostenidos los que esa misma Autoridad religiosa. designe, en el supuesto de que ellos no han de contener doctrina alguna contraria á las bases fundamentales de nuestra organizacion política.

38.3. Los superiores del respectivo establicamiento so pondrán de acuertido de indicar a usted las condiciones do, bien con el sacerdote elegido como

CALIGRAFIA

descos. Notólo Osmunda y redo-

sajos de pantera celusa; com-

indianete la apacible y fragante

Tie la que le desdeñaba con el

de Don Pelavo. 300 has de

goso y desabrido do la que le

v empezó á tener miedo á la

(Continuara).

EQUIEREN ustedes hallar una oficina on que a cualquiera hora y sin percida de tiempo se halie quien ejecute olegantemento y en la clase de letra alle escojan copias limpias, correctas y elegantos y lo que es más todavía en l stedal les señalen à ustedes una hora a contregarles su obra?

Pues ocurran al Portico, almacen de importaciones directas, 3º Calle de diorian, oficina de los señores Alejo. Patiño y Ruben J. Mosquera.

Avisos.

LA SALUD DE LA MUJER conservada de las ofldoras tocológicas del Doctor Nica-

De renta en "El Portico," callo de Florian

SAMPER Y C -- Arados Collins y de macrie, máquinas para coser, mayzena, ly á dar buenas bestias de silla. detes, escopetas Remington con capsulas aso incefinido, veneno para cueros. Tan-Econón como en Bogota, vino seco, putore consagrar. 12-9

ELEBRO DEL ESTUDIANTE, colecon de tratados elementales; obra adontada enifos colegios de enseñanza socundaria.— Contiene: La doctrina cristiana-Moral y Phinidad-Restimen completo de la Gramatica castellana de D. Andres Bello-Aritroculca - Geometria - Agrimensura - Geogra-Teneducia de libros — Un tomo de 580 pārinas, raédia pasta y laminas.

De renta en Bogota en la Libreria Ame-

ALMANAQUE PARA EL AÑO DE 1682. Acre Miliocesta do Bantafe de Bogota. - Gobierno cele-Antico - Secretaria - Bogota, 25 de Julio de 1861. Sense 2 to Bloy Castro.

EL ORADOR ESCOLAR, por Alejo Posse Martinez.—Ha salido el tomo primero de esta colección do discursos y diálogos en prosa y verso, importante no solo para maestro y estudiantes sino para toda clase de perso-

El almanaque para el año do 1892, calette

lado por ustod, ha sido adoptado por el Go-

bierno celesiástico como oficial de la Arqui-

diocesis; y por lo mismo, ningun otro ton-s

Lo comunico á usted para su conocimien-

Esto simanaque está ya do venta en el GRAN SURTIDO DE PAPEL DE COLGADURA. de Alejandro Osorio R., contiguo al Banco

to, y me suscribo su muy atento servidor .--

de Bogotá, y en el almacen de Juan de M. Duarte, plaza de Bolívar y en esta imprenta,

Se halla de venta en el almacen de los infrascritos á dos pesos de ley el ejemplar. Los Schores suscritores puedon ocurrir por los

Las personas que al recibir el tomo primero quieran consignar un peso más quedarán suscritas al segundo que está preparado para entrar en prensa.

Bogotá, Setiembre 20 de 1881.

ALEJO POSSE MARTÍNEZ &L C.

JOAQUIN SICARD, comisionista en Gírardot, ofrece aus servicios al comercio para el recibe y despacho de cargas en todas direcciones y á los precios más aceptables y eomodos.

Tambien so compromete a levantar fletes

REFERENCIAS-Gómez Restrepo é hijos. J. Manuel Umaña, Osorio & Castañeda, Antonio Barrios, Mariano Melano, Ucros Hermanos y Bernardo Martínez.

Bogotá, Junio 25 de 1881.

LA VOZ DOMINICANA-Revista mensual, religiosa y litoraria.—So publica on 🛣 Madrid los primeros aíbados de cada mes en cuadernos de 24 paginas cada uno. Los 🖁 doce números del año forman un tomo de 288 páginas.Precio de suscricion al año, 12 reales. Agento en Bogotá, el R. P. Fray 🖫 Alejo Camargo de la Orden de Predicadores,"

POESIAS DE JOSÉ JOAQUIN ORTIZ. un tomo, média pasta, do 240 páginas, edicion de lujo.

MPRENTA DE I. BORDA.

maestre sion con la Autoridad ecle-Liardes que lo nombra, para fijar los citada nota, me pregunta si me ballo dias y horas en que deberá dictarse la dispuesto à hacer la eleccion del saenseranta.

ceran toda su autoridad en el seutido de esta capital, de acuerdo con las conde dar completas garantías tanto al diciones fijados en la nota preinserta. sacerdoto maestro, como á sus alumnos, y en au caso, á las prácticas rolimaestro, la doctrina que enseña y el dignidad del puesto que ocupo, me culto soan tratados con todo el respeto | hago el deber de motivar la respuesta que por la Constitucion es debido á que daré á su referida pregunta, y palas creencias religiosas de los colom- ra ello me bastará comunicarle las rebianos. Cualquier acto en contrario floxiones que me sugiere la circular deberá ser castigado severamente, como una de las faltas más graves entre las que prevé y manda reprimir el sistema disciplinario de las respectivas los empleados que están vigentos las escuelas.

esta circular y las condiciones en ella hiadas á las respectivas. Autoridades eclesiásticas de la ciudad o distrito en que funciona el establecimiento de instruccion de su digno cargo."

eleccion del Sacerdote que dicte la enseñanza de religion en las escuelas Normales de esta capital, de acuerdo con las condiciones fijadas on la nota mreinserta.

Con todo respeto me suscribo do su Boñoria Ilustrisima muy atonto servi-

FRANCISCO MARULANDA.

co.-Junio 21 de 1881,

Li señor Superintendento do Instruccion publica primaria en el Estado.-Presento.

Recibi la atenta nota de usted focha 11 de los corrientes, en la que usted transcribe, para mi conocimiento y de orden del sever Secretario de indicar que amplia el recuerdo hecho Instruccion pública do la Union, la a los empleados, con las condiciones circular que con fecha 27 de Mayo al. con quo puedo y debe dictarse la instimo dirigio aquol funcionario a varios | truccion religiosa, advierte que eso so empleados del ramo.

Despues de trascribirme usted fa cerdote que dicto las enseñanzas de 4. Los mismos Superiores eger- Religion en las Escueles Normales

Por respeto al Gobierno a quien usted representa, por consideracion a giosas respectivas; de modo que el la persona de usted, así como por la del señor Secretario de Instruccion nública do la Union.

Empieza esa circular recordando a disposiciones ejecutivas, a virtud de Ruego à usted se sirva participar las cuales les ministres de las diversas religiones que se conocen y practican en Colombia, pueden dictar la onseñanza respectiva en todos los establecimientos docentes costeados por & la Nacion, a los alumnos de ellos que Ruego a su Señoria se sirva indi- ya por ser mayores de odad, 6 ya por carme si se halla dispuesto a hacer la disposicion de sus padres o acudientes, quieran recibirla.

Do esto parrafo do la circular so puede inferir que a los establecimientos de Intruccion pública á que él so refiere, concurren no sólo los hijos de los católicos sino tambien los de divorsos soctarios, quo muy bien pudieran ser los luteranos, los calvinistas, los mahometanos, los judios, &. &., onemigos todos de la moral y el nombre Discesie de Popayan.-Gobierno Eclesiasti. | católicos; y esto supuesto, no seria propio de mi ministerio apoyar la perversion de los niños católicos, enviando á tales establecimientes un encerdote, cuya sola presencia en ellos los justificaria à vista de los padres de familia católicos.

> Más adolante, el scñor Scoretario al haga sin perjuicio de ninguno de los

grandes intereses que se rozan con el con el científico Darwin que el mono asunto, uno de los cuales es la indeza científica.

dencia é integridad de la enseñanza científica puede ser vulperada por la enseñanza religiosa, cosa que es recomicuda evitar; pero no se dice la manera como puede causar ese perjuicio. La independencia de la enseñanza científica supone infabilidad on los maestros que la enseñan, é infalibilidad en el Gobierno que nombra esos maestros; y como la enseñanza religiosa es por su naturaleza independiente de toda Autoridad humana, y es y debe ser dirigida por la suprema Autoridad infalible de la Iglesia, tendremos, pues, en las escuelas, frente á frente una de otra, dos enseñanzas independientes y dos entidades infalibles que las dirigen. ¿ Habra confliçto entre éllas? Y en caso de conflicto. ¿ cuál deberá prevalecer?

La independencia de la enseñanza científica puede dar entrada en la escuela á todas las aberraciones científicas adversas á la doctrina católica, que hoy se inventan por todas partes, y los maestros de la Religion no podrian dejar de condenarlas y combatirlas : de donde resultaria el conflicto inevitable, en provision del cual el sonor Secretario previene que se salve la independencia de la enseñanza científica; esto es, que prevalezca la cioncia sobre la Religion; determinacion á que la Iglesia no puede somotersc.

Si no prevaleciera ninguna de las dos, cuando se ensoñan al mismo tiempo principios contradictorios, deberia resultar el repuguante absurdo de que los alumnos debioran aceptar como verdaderos el pro y el contra on cuestiones de toda clase. Por ejemplo, si se tratuse del origen del género humano, deberian creer con la Iglesia Católica, que de Adan y Eva descienden todos los hombres, y creer al mismo tiompo

ha side uno de nuestros primeros papendencia e integridad de la enseñan- dres. Con la independencia de la enseñanza científica y la ensoñanza do Se supone aquí que la indepen- várias religiones en una misma oscuela, vondria á estublecorse sistemática. mente una confusion de ideas, de la cual no seria ni sombra la confusion de ideas que hoy tanto se lamenta. A een confusion no prestará contingente alguno la Iglesia Cutólica; su principal empeño es evitarla.

No es, sin embargo, el carácter de mixtas que afectan las escuelas oficiales lo que constituye el peligro más inminente de la actualidad para la enseñanza católica; el peligro más inmediato consiste en la calidad de los macatros que deban regentar esas oscuelas. En efecto, individuos que aceptan la mision de enseñar las cien. cias y las letras con absoluta independencia de toda religion positiva, tienen que sor forzosamente racionalistas, y su influencia sobre los niños debe ser, a lo menos por el ejemplo, en seutido auticatólico : el racionalismo y el catolicismo se excluyen mutua-

Siendo esto así, la evolucion natural del expediente adoptado so verificará así : no hay en la diocesis el suficiente número de sacerdotes para la administracion de los sacramentos en las parroquias, y por lo mismo en rara ciudad se hallaria un sacordote que pudiese concurrir como maestro á una sola do las escuelas públicas; hallado que fueso, daria, eu el limitado tiempo que se lo concode, una corta loccion de religion expeculativa, la que, a peanr de la cuarta condicion contonida en la circular, podria ser con facilidad contrariada por el macstro racionalista, una vez que éste tiono a los alumnos bajo su constanto dependencia: on el resto de las escuelas, que serian casi todas, no hubria; más que enseñanza racionalista. La acoptacion, pues, do parto del Cloro, del permiso que se le ofrece para en-

goust la ficiligion en las escuolas ofi- | La segunda condicion va mas alla oducarse en los principios de su santa Religion, cuando en realidad no irian eino a apronder teórica y practicamente el desprecio de toda religion. No, oi Oloro no puede renunciar así a su divina mision de enseñar a todas las gontes, sin hacerse roo de ignominiosa apostasía. Por lo visto, el papel que le tocaria

desempeñar al Clero en las escuelas oficiales, acgun las disposiciones que las rigen, a más de ridículo seria degradante y depresivo do la suprema tro. autoridad de la Iglesia; y ese papel se rebaja aun más con las dos primeras condiciones establecidas en la circular de que venimos hablando. Por la primera se exige, como requisito indispensable para la admision del sacerdote por las respectivos superiores, el que sea de una conducta moral intachable, y prescindiente, ademiss, de las luchas políticas, cuyo subalterno interes vicia frecuentemente, con harta desdicha, las tareas del apostolado religioso. Como igual prescindencia no se exige a los miembros del apostolado científico, sino que más bien se escogen para funcionarios en el ramo de Instruccion pública á los mismbros más activos y caracterizanos de una escuela política, debe inferirae que el maestro lego podria servizse de la política contra la religion, en tanto que al sacerdote católico no le seria permitido enseñar a sus discipulos ni siquiera el Syllabus, por cuanto en el se condenan algunas doctrinas políticas que entran en juogo saria ni útil su enseñanza. en las luchas de esa especie, sostenidas las más veces no por las armas sihosta de su calidad de hombre.

ciner ceria por unico resultado ol intentando sometor la doctrina católi. que les niños católicos, concurrieson á ca á la revision de los superiores de ellas en la confianza de que iban a los establecimientos de enseñanza. pues a ellos tocaria sin duda decidir cuáles de los textos designados por la Autoridad celesiástica para la onne. ñanza, contionen doctrinus contrarios & las bases fundamentales de nuestra organizacion política. Aquí no os ya el sacerdote el que debe callar, es la Iglesia docente la que necesita el permiso de los maestros legos para poder enseñar la doctrina que le ha sido comunicada por el único maestro supremo de las naciones, Cristo Señor Nues-

> En cuestiones de importancia como la presente es preciso, más que ou otras, ir al fondo de éllas, como paso á hacerlo.

El Gobierno quiere que se ensoño Religion en las escuelas, y no puedo quererlo sino por uno de dos motivos; ó estima la Religion como necesario: elemento de educacion, ó intenta complacer a los padres de familia que claman porque a sus hijos se los de una educacion religiosa.

Si lo primero, la enseñanza religiosa no podria ser conveniente si la Religion que se enseña no es verdadora; no es verdadera si no es de origon divino; teniendo ese origen es altamente respetable en su esencia como en su integridad, de manera que no se la puedo cercenar, ni equiparar con las falsas religiones y las falsas filosofias. El Gobierno, pues, que admite on sus escuelas la enseñanza de todas las roligiones, no cree en la verdad de ninguna de éllas, ni puede estimar noce-

Nos queda sólo el segundo motivo: el intento de complacer á los padres no por la palabra, que en Colombia de familia; pero aun en este caso el ces libre por la Constitucion, sin limi- l'Gobierno no sigue el camino que detacion alguna. Limitar excepcional biera seguir. Para ser más equitativo mente el uso de la palabra al sacer- y respetar mejor la igualdad constitudote, os en este quererle despojar cional de los colombianos deberia con siderar que los padres de familia que

daria completa satisfaccion sino osta- rigirme. bleciendo tantas escuelas como religiones se profesan ó puedan profesarse en el pais, dándoles maestros de la entera confianza de los correligionarios. Así habria escuelas á contentamiento de todos; las habria para los católicos con maestros eatólicos; las habria hasta para los mahametanos. los judios, los mormones, &. con macetros de sus respectivas comunio-

Puestas en lese estado las cosas, no habria necesidad, como no la hubo en los primeros ticinpos de la Ropública, de que el Clero fuese a enseñar Religion en las escuelas: la religiosidad de los maestros es la mejor garantia de que será dada buena educacion á los niños, y sólo así se calmarian to das las inquietudes.

En resumen: la Iglesia quiere, y no puede dejar de quererlo, lo mismo que los padres de familia quieron: una educacion completamente religiosa para los niños católicos; lo que supone maestros religiosos, aceptados por la Autoridad religiosa, libros aprobados: por la misma, y ensoñanza supervigilada por élla. Si el temor de Dios, a quien debemos dar estrecha cuenta del desempeño de nuestro cargo pastoral, no nos alejara de las escuelas en que faltan esas condiciones, nos alojaria do éllas la vergüenza do que se nos pudieran enrostrar los siguientes justisimos conceptos del protestante M. Guizot:

"La Religion no es un estudio, un ojercicio cualquiera, al cual se señala lugar y hora; os una ley que debe hacerse sentir constantemente: es necesario que la educación sea Jada y recibida en el seno de una atmosfera religiosa."

piden instruccion religiosa para sus mas razones para creer que no me es hijos, la quieren do la Religion tal licito contestar afirmativamente la como cllos la profesan, y que no so les pregunta que usted so ha servido di-

Con sentimientos do consideración me suscribo de usted muy atento servidor :

A CARLOS. Obispo de Popayan.

Los auscritos, Su Señoria el Doctor Cárlos Bermádez, Obisno de la diócosis de Popayan, y Francisco Marulanda, Superintendento general de la instruccion publica primaria en el Estado del Cauca, deseosos de que se establezca por completo la armonia entre el Gobierno civil y el Clero católico, y con la mira de provenir los graves malos que por falta de esa armionia pueden sobrevenir, han convenido en las siguientes estipulaciones.

1. # El Superintendente se obliga á hacor enseñar en todas las escuelas oficiales del Estado la Religion catélica, apostólica, romana, bajo la direc-> cion del señor Obispo Diocesano o de los que le representen, por textos aprobados por la Autoridad eclesiás. tica, y a que en la ensoñanza de las demas materias no se empleon textos que de alguna manera ataquen, censuren o motejen la Religion católica.

🖖 2. 💆 Se obliga, además, el Superintondente a disponer que los maestros rociban con respeto, sumision y obediencia las instrucciones que por orden de su Señoria el Obispo se les comuniquen acerca de la enseñanza V educación religiosa de los alumnos.

3. Su Señoría el Doctor Bermudez ofrece por au parte ordenar à los venerables Curas y demas miembros del clero de la Diócesis, levanten las censuras que havan impuesto con motivo de la enseñanza que se da en las es-Por lo expuesto y por lo que ha cuelas oficiales, y antes bien, las apomanifestado á usted otras veces, esta- yen por todos los medios compatibles za ya porsuadido do que tengo justisi- con su sagrado ministerio, ya que